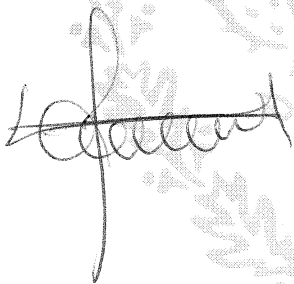


- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin act.

Conce 08/10/15



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

C. JAVIER FONTES ACOSTA.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"** promovido por el **C. JAVIER FONTES ACOSTA** que consiste en la explotación de un banco de material pétreo: arena y grava cribada sobre el arroyo La Bandera, ubicado utilizando la Carretera Federal No. 15 hasta llegar a los 45 km donde se encuentra la Estación de Servicio Los Arrieros, doblando hacia el Oeste sobre la Carretera Estatal 100 que conduce el poblado de Bahía de Kino y a 11 km se encuentra el arroyo La Bandera, con un volumen de extracción de aproximadamente 375,000.00 m³, ocupando una superficie de 277,171.16 m², en el Municipio de Guaymas, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 30 de junio de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"**, promovido por el **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/037/15, año XIII, de fecha 10 de septiembre 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"**, la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, actualmente el uso que se le da es de extracción a los tramos posterior y anterior al que se solicita.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"**, el proyecto consiste en la extracción de material pétreo: arena y grava cribada. La extracción de materiales pétreos involucra cinco actividades principales: recolección de material con retroexcavadora, cribado, carga del material cribado a camiones de volteo, y transporte. Se retira el material que queda en la criba considerado como mal graduado para repetir la operación. Se estima que se extraerá un volumen total de 375,000 m³, con un promedio diario de 70 m³ variable según la demanda en el sector de construcción. Las dimensiones del arroyo varían siguiendo del centro del arroyo es de 8,086.686 m, con un ancho promedio de 34.275 m. mínimo y máximo de 38.40 metros y 150 m. respectivamente con una superficie total de 277,171.16 m² o 27.717 has. El objetivo de la presente es de solicitar la concesión ante (CNA) del predio seleccionado para la extracción de material pétreo. En la zona existen vialidades que conectan con los municipios principales de Guaymas, Hermosillo y Empalme, así como poblaciones intermedias. Estas vías de comunicación terrestre serán utilizadas por el transporte de material pétreo extraído del arroyo La Bandera.

La extracción de material pétreo por cribado será realizada cuando el arroyo lo permita, esto implica interrumpir operaciones cuando se presenten lluvias que provoquen la escorrentía de agua por el efluente o por la eventual liberación de excedentes de la Presa Ignacio R. a Alatorre.

- III. Que el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"**, tiene como objetivo aprovechar el banco de préstamo de material sobre el arroyo "La bandera" siendo propiedad de la Nación, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión en una parte del arroyo La Bandera para la extracción de material pétreo, teniendo dos pasos en su proceso, que son básicamente la extracción, la selección del material y cribado, para después transportarse en camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido. cuya superficie de extracción será de aproximadamente **277,171.16 m²**.

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- IV. Que se manifiesta que el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"** que en base a la información recabada, no existe un programa decretado de ordenamiento territorial, sin embargo existe un Programa de Ordenamiento Territorial del Estado de Sonora, de igual forma no se encuentra dentro de un plan o programa ecológico nacional, así como no hay ordenamientos ecológicos regionales, estatales o locales vigente para la zona.
- V. Que en relación al proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"** el **C. JAVIER FONTES ACOSTA** manifiesta las siguientes medidas de prevención y mitigación que se propone a continuación y están referidas al análisis de los impactos ambientales así como la actividad que los produce:
- Utilizar maquinaria y equipo en buen estado para prevenir derrames de lubricantes, así como minimizar emisión de humos y ruido.
 - Agilizar y eficientizar el proceso de cribado, para minimizar el periodo de perturbación en el ambiente terrestre y en la atmósfera.
 - Establecer un área para la disposición de los desechos de materiales para su traslado y disposición final en el basurero municipal.
 - Minimizar la recepción, manejo y distribución de combustibles, lubricantes y materiales de construcción, en caso de requerirse en el cauce del arroyo.
 - Proveer al personal con equipo de seguridad para minimizar los efectos de ruido y polvos sobre el organismo.
 - Utilizar toldos en los camiones de volteo para evitar contaminación por partículas a la atmósfera durante su traslado.
 - Asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad, con personal capacitado para atender contingencias y uso del equipo de protección para prevenir accidentes.
- VI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"**, la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- VII. Que se manifiesta que el área del proyecto presenta estructura de comunicación, como es el caso de vialidades de acceso que corresponde a un camino de terracería, el cual presenta condiciones óptimas para su circulación, solo requiriendo realizar adecuaciones para el tipo de vehículos a circular.
- VIII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto **"Banco de Materiales pétreos La Bandera"**, en el sitio de extracción de arena, lecho del arroyo, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

- IX. Que el **C. JAVIER FONTES ACOSTA** para el proyecto **"Banco de Materiales pétreos La Bandera"** debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (arroyo La Bandera), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- X. Que el proyecto **"Banco de Materiales pétreos La Bandera"**, tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre el arroyo La Bandera, siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión en una parte del arroyo La Bandera para la extracción de material pétreo y su transporte en camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido.
- XI. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- XII. Que se manifiesta que el proyecto **"Banco de Materiales pétreos La Bandera"**, El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.1 Infraestructura productiva, Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas del desarrollo económico; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México Prospero y un México de responsabilidad Global. Así mismo no se encuentra en una Área Natural Protegidas, Áreas Prioritarias (AICAS).
- XIII. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto del proyecto **"Banco de Materiales pétreos La Bandera"** se concluye que la vegetación, fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.

- XIV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Banco de Materiales pétreos La Bandera**" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R, fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la extracción de material pétreo en la zona federal**, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, al **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, respecto a lo manifestado del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos La Bandera**", que consiste en la explotación de un banco de material pétreo: arena y grava cribada sobre el arroyo La Bandera, ubicado utilizando la Carretera Federal No. 15 hasta llegar a los 45 km donde se encuentra la Estación de Servicio Los Arrieros, doblando hacia el Oeste sobre la Carretera Estatal 100 que conduce el poblado de Bahía de Kino y a 11 km se encuentra el arroyo La Bandera, con un volumen de extracción de aproximadamente 375,000.00 m³, ocupando una superficie de 277,171.16 m², en el Municipio de Guaymas, Sonora.

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave:26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Que la ubicación en el arroyo "La Bandera" de la extracción de material pétreo se encuentra en las siguientes coordenadas geográfica: Latitud 28°18'36.40" N, 111°12'55.23" O y Longitud 28°18'25.09" N, 111°09'10.48"

Que la ubicación geográfica del proyecto ser el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3131574.28	478885.93
1	2	N 77°03'44.10" E	41.801	2	3131583.64	478926.67
2	3	N 72°22'53.25" E	26.011	3	3131591.51	478951.46
3	4	N 81°25'38.70" E	20.528	4	3131594.57	478971.76
4	5	N 88°03'52.14" E	24.545	5	3131595.40	478996.29
5	6	S 74°49'33.41" E	25.539	6	3131588.72	479020.94
6	7	S 64°16'57.27" E	19.197	7	3131580.39	479038.24
7	8	S 44°47'24.09" E	20.259	8	3131566.01	479052.51
8	9	S 27°28'33.17" E	19.665	9	3131548.56	479061.58
9	10	S 11°19'13.62" E	16.027	10	3131532.85	479064.73
10	11	S 09°40'55.28" E	15.477	11	3131517.59	479067.33
11	12	S 16°46'21.24" E	31.884	12	3131487.06	479076.53
12	13	S 24°20'31.19" E	19.208	13	3131469.56	479084.45
13	14	S 42°37'31.39" E	17.117	14	3131456.97	479096.04
14	15	S 50°31'08.36" E	21.902	15	3131443.04	479112.95
15	16	S 53°23'06.34" E	27.188	16	3131426.82	479134.77
16	17	S 57°05'43.95" E	14.423	17	3131418.99	479146.88
17	18	S 69°38'35.41" E	16.124	18	3131413.38	479162.00
18	19	S 77°27'50.76" E	16.646	19	3131409.77	479178.25
19	20	S 78°19'26.43" E	16.054	20	3131406.52	479193.97
20	21	S 59°17'16.86" E	15.572	21	3131398.56	479207.36
21	22	S 50°55'28.73" E	17.421	22	3131387.58	479220.88
22	23	S 44°56'50.41" E	25.387	23	3131369.62	479238.81
23	24	S 34°40'36.10" E	21.986	24	3131351.53	479251.32
24	25	S 32°38'41.99" E	16.94	25	3131337.27	479260.46
25	26	S 19°05'53.58" E	9.698	26	3131328.11	479263.63

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

26	27	S 05°21'50.75" E	4.525	27	3131323.60	479264.06
27	28	S 13°29'11.90" W	6.372	28	3131317.41	479262.57
28	29	S 52°51'32.14" W	8.874	29	3131312.05	479255.50
29	30	S 41°33'14.08" W	13.505	30	3131301.94	479246.54
30	31	S 09°46'41.05" W	8.979	31	3131293.09	479245.01
31	32	S 06°58'39.67" W	12.734	32	3131280.45	479243.47
32	33	S 01°29'36.89" E	25.13	33	3131255.33	479244.12
33	34	S 09°49'15.88" E	22.002	34	3131233.65	479247.88
34	35	S 13°55'23.47" E	24.337	35	3131210.03	479253.73
35	36	S 28°27'14.93" E	12.725	36	3131198.84	479259.79
36	37	S 39°52'54.47" E	12.222	37	3131189.46	479267.63
37	38	S 55°36'39.82" E	14.189	38	3131181.45	479279.34
38	39	S 82°46'34.19" E	20.064	39	3131178.93	479299.25
39	40	N 82°55'20.21" E	16.678	40	3131180.98	479315.80
40	41	S 87°23'51.82" E	17.928	41	3131180.17	479333.71
41	42	S 72°40'15.01" E	23.236	42	3131173.25	479355.89
42	43	S 55°54'07.51" E	38.535	43	3131151.64	479387.80
43	44	S 42°30'51.69" E	38.707	44	3131123.11	479413.95
44	45	S 38°38'49.75" E	67.17	45	3131070.65	479455.90
45	46	S 54°59'20.34" E	33.603	46	3131051.37	479483.43
46	47	S 70°30'51.12" E	27.847	47	3131042.08	479509.68
47	48	S 81°11'29.61" E	31.894	48	3131037.20	479541.20
48	49	N 86°26'57.08" E	47.89	49	3131040.17	479588.99
49	50	S 81°42'39.76" E	36.063	50	3131034.97	479624.68
50	51	S 74°01'25.96" E	32.786	51	3131025.94	479656.20
51	52	S 56°36'40.43" E	25.58	52	3131011.87	479677.56
52	53	S 70°32'07.86" E	41.729	53	3130997.96	479716.90
53	54	S 81°26'36.20" E	31.461	54	3130993.28	479748.01
54	55	N 84°18'14.03" E	16.131	55	3130994.88	479764.06
55	56	N 56°00'55.72" E	19.158	56	3131005.59	479779.95
56	57	N 32°46'15.96" E	20.44	57	3131022.78	479791.01
57	58	N 24°52'24.01" E	19.072	58	3131040.08	479799.04
58	59	N 12°57'39.06" E	38.536	59	3131077.63	479807.68

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

59	60	N 19°52'31.68" E	50.115	60	3131124.76	479824.72
60	61	N 18°36'43.80" E	26.275	61	3131149.66	479833.10
61	62	N 53°38'00.31" E	25.272	62	3131164.65	479853.45
62	63	N 76°36'00.97" E	28.993	63	3131171.37	479881.66
63	64	S 89°44'07.99" E	27.516	64	3131171.24	479909.17
64	65	S 68°29'27.02" E	25.921	65	3131161.74	479933.29
65	66	S 58°40'51.97" E	17.597	66	3131152.59	479948.32
66	67	S 70°33'33.74" E	16.107	67	3131147.23	479963.51
67	68	S 67°14'47.06" E	15.622	68	3131141.19	479977.92
68	69	S 29°54'47.73" E	14.013	69	3131129.04	479984.90
69	70	S 33°56'09.93" E	13.048	70	3131118.22	479992.19
70	71	S 29°28'47.34" E	12.145	71	3131107.64	479998.17
71	72	S 33°53'56.46" E	25.021	72	3131086.88	480012.12
72	73	S 39°11'47.30" E	16.874	73	3131073.80	480022.78
73	74	S 48°34'32.38" E	15.034	74	3131063.85	480034.06
74	75	S 69°26'47.59" E	15.492	75	3131058.41	480048.56
75	76	S 85°56'18.16" E	17.013	76	3131057.21	480065.53
76	77	N 61°31'43.72" E	36.544	77	3131074.63	480097.66
77	78	N 54°35'31.36" E	33.066	78	3131093.79	480124.61
78	79	N 19°39'37.73" E	27.796	79	3131119.96	480133.96
79	80	N 07°00'57.65" E	43.161	80	3131162.80	480139.23
80	81	N 14°57'44.71" E	27.143	81	3131189.02	480146.24
81	82	N 41°08'58.59" E	15.732	82	3131200.87	480156.59
82	83	N 60°42'57.71" E	24.239	83	3131212.73	480177.73
83	84	N 82°31'35.17" E	24.61	84	3131215.93	480202.13
84	85	S 83°58'15.36" E	29	85	3131212.88	480230.97
85	86	S 86°42'39.50" E	39.845	86	3131210.59	480270.75
86	87	S 83°50'24.49" E	29.263	87	3131207.45	480299.85
87	88	S 80°12'00.73" E	30.005	88	3131202.35	480329.41
88	89	S 71°17'52.92" E	31.892	89	3131192.12	480359.62
89	90	S 55°51'10.20" E	26.491	90	3131177.25	480381.55
90	91	S 38°43'14.64" E	18.212	91	3131163.04	480392.94
91	92	S 24°25'49.94" E	14.493	92	3131149.85	480398.93

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

92	93	S 43°47'30.15" E	18.242	93	3131136.68	480411.56
93	94	S 59°37'01.46" E	16.14	94	3131128.52	480425.48
94	95	S 69°46'51.50" E	29.111	95	3131118.46	480452.80
95	96	S 65°44'53.37" E	17.13	96	3131111.42	480468.41
96	97	S 79°35'37.36" E	20.207	97	3131107.77	480488.29
97	98	S 86°00'56.38" E	37.203	98	3131105.18	480525.40
98	99	S 81°40'32.94" E	32.022	99	3131100.55	480557.09
99	100	S 77°00'16.48" E	26.691	100	3131094.55	480583.09
100	101	S 70°41'58.90" E	28.204	101	3131085.22	480609.71
101	102	S 51°59'21.63" E	27.445	102	3131068.32	480631.34
102	103	S 42°13'54.68" E	31.509	103	3131044.99	480652.51
103	104	S 27°09'44.77" E	23.162	104	3131024.39	480663.09
104	105	S 19°55'23.85" E	15.876	105	3131009.46	480668.50
105	106	S 00°25'51.60" E	16.218	106	3130993.24	480668.62
106	107	S 05°50'53.54" W	16.282	107	3130977.04	480666.96
107	108	S 02°49'36.42" E	10.362	108	3130966.70	480667.47
108	109	S 16°17'28.11" E	12.52	109	3130954.68	480670.98
109	110	S 30°39'10.69" E	15.872	110	3130941.02	480679.08
110	111	S 50°42'55.28" E	16.927	111	3130930.31	480692.18
111	112	S 69°49'13.58" E	13.306	112	3130925.72	480704.67
112	113	S 81°25'02.68" E	26.897	113	3130921.70	480731.26
113	114	S 84°40'57.06" E	37.939	114	3130918.19	480769.04
114	115	S 71°10'58.14" E	29.152	115	3130908.78	480796.63
115	116	S 64°11'38.47" E	19.174	116	3130900.44	480813.90
116	117	S 42°03'06.15" E	13.074	117	3130890.73	480822.65
117	118	S 71°50'23.29" E	21.564	118	3130884.01	480843.14
118	119	S 79°09'49.44" E	18.978	119	3130880.44	480861.78
119	120	N 74°30'58.24" E	22.61	120	3130886.48	480883.57
120	121	N 73°24'25.90" E	11.756	121	3130889.83	480894.84
121	122	N 86°37'13.55" E	9.754	122	3130890.41	480904.57
122	123	S 55°25'17.56" E	8.819	123	3130885.40	480911.84
123	124	S 23°43'07.22" E	10.141	124	3130876.12	480915.91
124	125	S 07°13'05.20" E	25.42	125	3130850.90	480919.11

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

125	126	S 02°13'29.54" E	21.947	126	3130828.97	480919.96
126	127	S 13°19'27.34" E	43.408	127	3130786.73	480929.96
127	128	S 29°16'37.84" E	22.428	128	3130767.17	480940.93
128	129	S 41°20'26.37" E	19.333	129	3130752.65	480953.70
129	130	S 41°38'06.59" E	32.203	130	3130728.58	480975.10
130	131	S 54°13'25.19" E	15.908	131	3130719.28	480988.00
131	132	S 72°54'07.77" E	12.928	132	3130715.48	481000.36
132	133	S 71°21'28.19" E	32.963	133	3130704.95	481031.59
133	134	N 89°57'09.26" E	19.329	134	3130704.96	481050.92
134	135	N 64°14'14.31" E	35.13	135	3130720.23	481082.56
135	136	N 51°52'50.55" E	13.658	136	3130728.66	481093.31
136	137	N 77°06'51.88" E	19.143	137	3130732.93	481111.97
137	138	S 84°20'12.73" E	13.093	138	3130731.64	481125.00
138	139	S 68°15'11.53" E	13.832	139	3130726.51	481137.84
139	140	S 85°59'59.25" E	18.736	140	3130725.21	481156.53
140	141	S 88°55'38.70" E	20.087	141	3130724.83	481176.62
141	142	S 74°58'45.39" E	15.415	142	3130720.84	481191.51
142	143	N 87°07'49.77" E	26.188	143	3130722.15	481217.66
143	144	S 84°41'57.68" E	24.908	144	3130719.85	481242.46
144	145	S 62°47'16.64" E	18.971	145	3130711.17	481259.33
145	146	S 53°37'26.42" E	31.368	146	3130692.57	481284.59
146	147	S 55°51'43.01" E	24.334	147	3130678.91	481304.73
147	148	S 51°08'01.98" E	22.857	148	3130664.57	481322.53
148	149	S 40°24'11.83" E	21.405	149	3130648.27	481336.40
149	150	S 34°29'10.22" E	17.426	150	3130633.90	481346.27
150	151	S 04°18'21.01" E	16.183	151	3130617.77	481347.48
151	152	S 09°41'33.32" W	15.217	152	3130602.77	481344.92
152	153	S 46°24'14.40" E	22.597	153	3130587.18	481361.29
153	154	S 69°58'02.66" E	24.828	154	3130578.68	481384.61
154	155	S 67°42'43.25" E	51.845	155	3130559.02	481432.58
155	156	S 74°35'38.18" E	71.212	156	3130540.10	481501.24
156	157	S 79°20'00.60" E	51.693	157	3130530.53	481552.04
157	158	S 84°19'12.48" E	50.47	158	3130525.54	481602.26

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

158	159	S 84°05'05.68" E	41.289	159	3130521.28	481643.33
159	160	S 83°12'04.04" E	43.494	160	3130516.13	481686.52
160	161	S 80°14'55.42" E	67.414	161	3130504.71	481752.96
161	162	S 75°24'46.13" E	81.143	162	3130484.28	481831.48
162	163	S 72°36'45.61" E	83.124	163	3130459.44	481910.81
163	164	S 75°24'19.12" E	51.734	164	3130446.40	481960.87
164	165	S 80°36'55.14" E	58.235	165	3130436.91	482018.33
165	166	S 79°30'10.54" E	57.052	166	3130426.51	482074.43
166	167	S 83°16'53.98" E	56.305	167	3130419.92	482130.34
167	168	S 76°15'27.34" E	51.785	168	3130407.62	482180.65
168	169	S 75°08'51.72" E	30.601	169	3130399.78	482210.23
169	170	S 86°23'03.58" E	14.446	170	3130398.87	482224.64
170	171	N 62°59'48.97" E	17.199	171	3130406.68	482239.97
171	172	N 42°29'15.41" E	24.664	172	3130424.86	482256.63
172	173	N 36°19'39.54" E	56.087	173	3130470.05	482289.85
173	174	N 54°40'36.75" E	17.664	174	3130480.26	482304.26
174	175	N 71°27'02.77" E	19.659	175	3130486.52	482322.90
175	176	S 87°29'46.50" E	66.087	176	3130483.63	482388.93
176	177	S 82°16'27.16" E	49.281	177	3130477.01	482437.76
177	178	S 79°11'59.74" E	26.336	178	3130472.07	482463.63
178	179	S 76°38'43.29" E	26.994	179	3130465.84	482489.89
179	180	S 73°34'47.95" E	34.591	180	3130456.06	482523.07
180	181	S 74°47'38.03" E	55.156	181	3130441.59	482576.30
181	182	S 72°53'16.26" E	41.136	182	3130429.49	482615.61
182	183	S 73°19'58.07" E	64.059	183	3130411.11	482676.98
183	184	S 77°36'30.96" E	38.217	184	3130402.91	482714.31
184	185	N 85°45'42.96" E	34.195	185	3130405.44	482748.41
185	186	N 73°52'49.88" E	40.372	186	3130416.65	482787.20
186	187	N 61°17'41.71" E	30.156	187	3130431.13	482813.65
187	188	N 45°49'32.51" E	21.099	188	3130445.84	482828.78
188	189	N 33°37'21.73" E	49.774	189	3130487.28	482856.34
189	190	N 48°45'11.77" E	9.041	190	3130493.24	482863.14
190	191	N 86°36'04.93" E	0.523	191	3130493.27	482863.66

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

191	192	N 75°49'39.78" E	20.226	192	3130498.23	482883.27
192	193	N 85°22'00.31" E	59.881	193	3130503.06	482942.95
193	194	S 66°29'23.85" E	15.725	194	3130496.79	482957.37
194	195	S 37°54'05.74" E	0.378	195	3130496.49	482957.61
195	196	S 67°57'43.18" E	14.93	196	3130490.89	482971.45
196	197	S 84°57'42.61" E	27.021	197	3130488.52	482998.36
197	198	S 78°23'51.57" E	13.872	198	3130485.73	483011.95
198	199	S 60°59'10.65" E	0.544	199	3130485.46	483012.43
199	200	S 52°10'56.28" E	12.018	200	3130478.09	483021.92
200	201	S 41°38'32.93" E	22.88	201	3130461.00	483037.12
201	202	S 59°25'40.50" E	37.983	202	3130441.68	483069.83
202	203	S 69°02'04.05" E	29.379	203	3130431.17	483097.26
203	204	S 73°46'42.23" E	19.176	204	3130425.81	483115.67
204	205	S 48°59'48.41" E	13.777	205	3130416.77	483126.07
205	206	S 35°41'29.53" E	15.541	206	3130404.15	483135.14
206	207	S 30°26'49.42" E	25.617	207	3130382.06	483148.12
207	208	S 19°46'54.75" E	13.063	208	3130369.77	483152.54
208	209	S 07°53'15.67" W	14.975	209	3130354.94	483150.49
209	210	S 29°29'50.86" E	1.005	210	3130354.06	483150.98
210	211	S 54°16'29.63" E	1.421	211	3130353.23	483152.13
211	212	S 62°42'19.73" E	47.773	212	3130331.33	483194.59
212	213	S 64°20'27.06" E	39.855	213	3130314.07	483230.51
213	214	S 65°53'01.72" E	20.023	214	3130305.89	483248.79
214	215	S 45°59'53.48" E	21.634	215	3130290.86	483264.35
215	216	S 17°18'54.13" E	25.774	216	3130266.25	483272.02
216	217	S 28°34'30.08" E	48.389	217	3130223.76	483295.17
217	218	S 25°04'01.57" E	37.021	218	3130190.22	483310.85
218	219	S 42°47'13.92" E	32.964	219	3130166.03	483333.24
219	220	S 51°12'16.98" E	27.609	220	3130148.73	483354.76
220	221	S 68°18'40.32" E	36.47	221	3130135.26	483388.65
221	222	S 86°30'38.10" E	38.446	222	3130132.92	483427.02
222	223	S 78°44'50.25" E	99.556	223	3130113.49	483524.67
223	224	N 87°49'29.77" E	49.746	224	3130115.38	483574.38

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave:26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

224	225	S 72°19'21.08" E	32.843	225	3130105.40	483605.67
225	226	S 85°27'09.23" E	33.121	226	3130102.78	483638.69
226	227	N 66°57'27.04" E	31.953	227	3130115.28	483668.09
227	228	N 43°38'15.83" E	33.163	228	3130139.29	483690.98
228	229	N 07°45'06.51" E	19.706	229	3130158.81	483693.63
229	230	N 23°13'38.22" W	36.708	230	3130192.54	483679.16
230	231	N 03°03'14.03" E	51.863	231	3130244.33	483681.92
231	232	N 23°01'57.46" E	39.166	232	3130280.38	483697.24
232	233	N 42°56'29.99" E	24.944	233	3130298.64	483714.24
233	234	N 56°35'27.14" E	40.613	234	3130321.00	483748.14
234	235	N 89°34'30.26" E	34.923	235	3130321.26	483783.06
235	236	S 77°35'58.10" E	83.471	236	3130303.33	483864.58
236	237	S 79°11'11.46" E	67.405	237	3130290.69	483930.79
237	238	N 85°06'39.28" E	74.683	238	3130297.05	484005.20
238	239	N 62°40'20.72" E	65.797	239	3130327.26	484063.66
239	240	N 56°04'24.58" E	44.896	240	3130352.32	484100.91
240	241	N 62°56'29.70" E	60.402	241	3130379.79	484154.70
241	242	N 50°41'37.90" E	50.353	242	3130411.69	484193.66
242	243	N 70°52'47.36" E	59.231	243	3130431.09	484249.63
243	244	N 84°43'28.32" E	55.882	244	3130436.23	484305.27
244	245	S 78°50'58.75" E	31.755	245	3130430.09	484336.43
245	246	S 82°12'51.62" E	42.556	246	3130424.32	484378.59
246	247	N 77°15'12.12" E	41.112	247	3130433.39	484418.69
247	248	N 62°16'34.31" E	39.408	248	3130451.73	484453.57
248	249	N 42°51'38.74" E	32.563	249	3130475.60	484475.72
249	250	N 21°01'53.92" E	29.455	250	3130503.09	484486.30
250	251	N 05°28'16.61" W	128.573	251	3130631.08	484474.04
251	252	N 07°10'18.48" W	26.128	252	3130657.00	484470.77
252	253	N 41°38'51.79" W	1.342	253	3130658.00	484469.88
253	254	N 09°54'50.26" E	29.866	254	3130687.42	484475.02
254	255	N 22°45'47.77" E	54.491	255	3130737.67	484496.11
255	256	N 37°02'10.20" E	35.838	256	3130766.28	484517.69
256	257	N 56°17'31.84" E	55.496	257	3130797.08	484563.86

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

257	258	N 63°59'49.99" E	40.012	258	3130814.62	484599.82
258	259	N 71°02'36.42" E	27.616	259	3130823.59	484625.94
259	260	N 75°46'12.08" E	39.164	260	3130833.22	484663.90
260	261	N 75°39'53.03" E	40.756	261	3130843.31	484703.39
261	262	N 53°06'25.56" E	26.404	262	3130859.16	484724.51
262	263	N 47°14'50.21" E	98.585	263	3130926.08	484796.90
263	264	N 30°47'08.72" E	35.164	264	3130956.29	484814.89
264	265	N 07°23'51.53" E	58.312	265	3131014.12	484822.40
265	266	N 05°10'23.28" E	57.727	266	3131071.61	484827.61
266	267	N 21°38'23.40" E	31.41	267	3131100.81	484839.19
267	268	N 38°30'56.63" E	61.174	268	3131148.67	484877.29
268	269	N 40°24'46.88" E	20.663	269	3131164.40	484890.68
269	270	N 39°48'06.01" E	18.809	270	3131178.85	484902.72
270	271	N 51°42'06.29" E	37.445	271	3131202.06	484932.11
271	272	N 70°46'58.69" E	43.625	272	3131216.42	484973.30
272	273	N 86°03'47.87" E	27.879	273	3131218.33	485001.12
273	274	S 81°20'44.62" E	7.641	274	3131217.50	485008.83

De acuerdo las actividades del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"** son las siguientes:

Actividad	SEMANAS			
	1	2	3	4
Actividades preliminares				
Instalación de criba portátil				
Extracción de material pétreo				Continua..

-Preparación del sitio:

No. Aplica. Debido a la naturaleza del proyecto, no será necesario realizar preparativos en el sitio.

-Etapas de Construcción.

No aplica. Debido a la naturaleza del proyecto, no será necesario realizar obras en el sitio.

-Etapas de Operación y Mantenimiento.

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave:26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

La operación de proyecto consistirá en el cribado de material pétreo existente en el lecho del arroyo, para separar material pétreo con la ayuda de una retroexcavadora y carga en camiones de volteo, estos a su vez la llevarán al consumidor final en la región de Guaymas y empalme como material de construcción, principalmente para la elaboración de morteros y concretos hidráulicos.

La operación de separación de material pétreo se realizara por gravedad, con una criba portátil localizada y reubicada en el lecho del arroyo conforme se extraiga el material.

Los camiones de volteo se aproximarán a la criba y serán cargados por la retroexcavadora.

-Etapas de abandono del sitio:

En esta etapa consiste en el retiro de la Criba y la suspensión de las actividades de la maquinaria involucrada. No es necesario realizar obra alguna.

La operación del proyecto se plantea a 50 años, al término de los cuales, el sitio deberá estar básicamente en sus condiciones originales, ya que no se consideran impactos a la flora y fauna de los sitios aledaños a la zona del proyecto, que se reduce solamente a la cuenca del río.

La restauración de las zonas de impacto debido a las excavaciones, es natural, una vez que el arroyo presenta una crecida, la corriente es tan violenta que remueve el sedimento y material, nivelando nuevamente su cauce de cualquier irregularidad que hubiera quedado en los sitios de trabajo.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 50 años** para la ejecución de obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CUARTO.- El **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "Explotación de material pétreo producto de transporte de sedimentos en el arroyo La Bandera", promovido por el **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

El **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"**) y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del arroyo La Bandera.

2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **C. JAVIER FONTES ACOSTA**:

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del arroyo La Bandera y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, debe:

5.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del arroyo La Bandera, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto,

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido al **C. JAVIER FONTES ACOSTA**:

11.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

12.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del arroyo La Bandera, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

13.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

14.- Aún que el **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, manifiesta que la naturaleza del proyecto permite una recuperación del ecosistema por la temporada de lluvias y por lo tanto no considera abandonar el sitio, sin embargo al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

15.- El **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- El **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje,

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave:26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor del **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos La Bandera**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave: 26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DECIMO TERCERO.- El **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos La Bandera**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FAOJ831024UL8
Clave:26SO2015MD049
BITACORA: 26/MP-0279/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0675-15
VIGENCIA 50 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. JAVIER FONTES ACOSTA**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Lic Humberto Ruiz Molina

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora.

C.c.p. ING. Rafael Pachiano Alamán, Secretario del Ramo.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.

HRM/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2015.

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015\Banco de Materiales Pétreos "La Bandera"-15.

C. JAVIER FONTES ACOSTA.
"Banco de Materiales Pétreos La Bandera"

